

EDICTO
LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
HACE SABER

Que, en relación con **LEWIS ENERGY COLOMBIA INC**, el Director de Hidrocarburos expidió el **Oficio 2-2025-038935 del 10 de septiembre del 2025**, "Liquidación Fondo Especial Becas II Trimestre 2025".

Con el fin de notificar la presente Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 25 de septiembre de 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra el **Oficio 2-2025-038935 del 10 de septiembre del 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES
Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Liceth Ximena Martínez
Revisó: Juan Guillermo Garzón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunto Oficio 2-2025-038935 del 10 de septiembre del 2025 en (6) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



Código validación comunicación: 98d84

Código Dependencia: 3100
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado
()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Pablo Alejandro Navarro Peña

Lewis Energy Colombia Inc

repcionvirtuallec@lngenergygroup.com

Carrera 7 No. 113 - 43 Oficina 801

Bogotá, D.C.

Asunto: Liquidación Fondo Especial Becas II Trimestre 2025 - LEWIS ENERGY COLOMBIA INC

Respetado(a) doctor(a):

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 10 de 1961 las personas que celebren contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos deben depositar mensualmente en el Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía (en adelante “fondo de becas del MME”), la suma de un tercio de centavo de dólar (US\$ 1/3 centavos) por cada barril de petróleo obtenido en la explotación.

Por su parte, el numeral 22 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 7 del Decreto 1617 de 2013, asignó a la Dirección de Hidrocarburos la función de "Liquidar los aportes al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía."

Mediante el numeral 7 del Artículo 1 de la Resolución 01101 del 4 de julio 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se asignó al GRUPO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS de la Dirección de Hidrocarburos la función de "Estimar, calcular y liquidar los conceptos y valores con respecto del recaudo de aportes al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente."

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Teniendo en cuenta que los contratos mencionados en el asunto, pertenecen a la compañía LEWIS ENERGY COLOMBIA INC, quien funge como Operador titular, le solicitamos remitirse a las liquidaciones desagregadas por el campo, contrato y el periodo en referencia.

1. Producción de Petróleo Gravable

1.1 Por el Contrato De Explotación SSJN-1 donde LEWIS ENERGY COLOMBIA INC funge como Operador titular.

1.1.1 Liquidación del fondo especial de becas petróleo, segundo trimestre 2025

CAMPO	BARRILES NETOS		
	ABRIL	MAYO	JUNIO
BULLERENGUE	1571,03	1703,74	1404,46
TOTAL DE BARRILES	1.571,03	1.703,74	1.404,46
PAGO USD	\$ 5,24	\$ 5,68	\$ 4,68
PAGO TOTAL USD	\$ 15,60		
*x 1/3 x 1/100 = US\$			

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de petróleo asciende a la suma de QUINCE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR, correspondientes al Contrato De Explotación SSJN-1 para el segundo trimestre del año 2025

1.3 Por el Contrato De Explotación GUACHIRÍA donde LEWIS ENERGY COLOMBIA INC funge como Operador titular.

1.3.1 Liquidación del fondo especial de becas petróleo, segundo trimestre 2025

CAMPO	BARRILES NETOS		
	ABRIL	MAYO	JUNIO

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



LOS ACEITES	322,36		
TOTAL DE BARRILES	322,36		
PAGO USD	\$ 1,07	\$ 0,00	\$ 0,00
PAGO TOTAL USD			\$ 1,07
*x 1/3 x 1/100 = US\$			

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de petróleo asciende a la suma de UN DÓLAR CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, correspondientes al Contrato De Explotación GUACHIRÍA para el segundo trimestre del año 2025

2. Producción de Gas Gravable

Para la liquidación del fondo especial de becas de gas se utiliza un factor de equivalencia de gas a barriles 5.7 KPC-BLS, según lo establecido en la ley 756 de 2002 artículo 16.

2.1 Por el Contrato De Explotación SSJN-1 donde LEWIS ENERGY COLOMBIA INC funge como Operador titular.

2.1.1 Liquidación del fondo especial de becas gas, segundo trimestre 2025

CAMPO	VOLUMEN GRAVABLE K.P.C			VOLUMEN PENALIZADO K.P.C		
	ABRIL	MAYO	JUNIO	ABRIL	MAYO	JUNIO
	362662,42	366153,80	313162,25	0,00	0,00	0,00
BULLERENGUE						
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MERECUMBE						
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
POLLERA						
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
POZO EXPLORATORIO POLLERA NORTE-1						
VOLUMEN TOTAL K.P.C	362.662,42	366.153,80	313.162,25	0,00	0,00	0,00
BARRILES DE CRUDO EQUIVALENTES	63.624,99	64.237,51	54.940,75	0,00	0,00	0,00
PAGO USD	\$ 212,08	\$ 214,13	\$ 183,14	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



PAGO TOTAL USD	\$ 609,34
*x 1/3 x 1/100 = US\$	

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de gas asciende a la suma de SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, correspondientes al Contrato De Explotación SSJN-1 para el segundo trimestre del año 2025

2.3 Por el Contrato De Explotación GUACHIRÍA donde LEWIS ENERGY COLOMBIA INC funge como Operador titular.

2.3.1 Liquidación del fondo especial de becas gas, segundo trimestre 2025

CAMPO	VOLUMEN GRAVABLE K.P.C			VOLUMEN PENALIZADO K.P.C		
	ABRIL	MAYO	JUNIO	ABRIL	MAYO	JUNIO
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LOS ACEITES						
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMAVERA						
VOLUMEN TOTAL K.P.C	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BARRILES DE CRUDO EQUIVALENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PAGO USD	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
PAGO TOTAL USD						\$ 0,00
*x 1/3 x 1/100 = US\$						

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de gas asciende a la suma de CERO DÓLARES CON CERO CENTAVOS, correspondientes al Contrato De Explotación GUACHIRÍA para el segundo trimestre del año 2025

Para realizar los pagos respectivos a las Liquidaciones del Fondo Especial de becas anteriormente mencionadas, deberá seguir el procedimiento descrito a continuación:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



1. Ingresar a la página del Icetex, <http://www.icetex.gov.co>, ingresar por la siguiente alternativa: Estudiantes/pagos/reintegro devoluciones/reintegros estudiantes, ingresar el número de NIT de la empresa y diligencia los datos, de esta forma generan el recibo de consignación.
2. Diligenciar cuidadosamente cada uno de los campos solicitados, e imprimir el recibo en una impresora LASER.
3. Acercarse a cualquiera de nuestras entidades autorizadas para realizar el pago, (COLMENA, POPULAR, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO AGRARIO o HELM BANK), en efectivo, cheque de gerencia o empresarial o con nota débito si posee cuenta en alguna de estas entidades.

Una vez realizada la transacción, se debe informar al correo electrónico tesoreria@icetex.gov.co, Tels. 3821694 fax.3389256, de lo contrario no habrá aplicación contable y quedará la transacción como “pendiente de aclarar”.

Así mismo, deberá remitir vía correo electrónico a la Subdirección de Talento Humano del MME a los correos jfaguilar@minenergia.gov.co, mcortega@minenergia.gov.co, jpbabativa@minenergia.gov.co y mebeltran@minenergia.gov.co la confirmación del pago realizado por su empresa, indicando el valor de la consignación, el trimestre, los contratos sujetos del aporte, numero de radicado de la liquidación que están consignando y la TRM del día que se efectuó el pago.

Por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, notifíquese el presente oficio al señor(a) PABLO ALEJANDRO NAVARRO PEÑA en su calidad de representante legal de LEWIS ENERGY COLOMBIA INC, al correo electrónico recepcionvirtuallec@ingenergygroup.com.

Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961. Artículo 7.

Contra el presente oficio procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

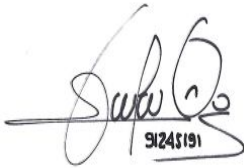
Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



El pago respectivo de las liquidaciones descritas a continuación se debe realizar dentro de los siguientes 30 días a la notificación de este documento.

Cordial saludo,



Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Miryam Carrillo Martínez

Revisó: Rafael Antonio Delgado Carvajal, Andrea Ximena Moreno Amaya, Roger Ricardo Rivera Parra

Aprobó: Julián Flórez Quiroga